

INSTRUCCIÓN Nº 11/2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONCRETAN NORMAS DE CARÁCTER GENERAL A LA QUE DEBEN ADECUAR SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2014/2015.

El Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, complementa y desarrolla el currículo básico de esta etapa educativa establecido en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, tal como contempla la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

El calendario de implantación del nuevo currículo extremeño, fijado en la Disposición final primera, señala que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016.

Esta implantación progresiva implica que el próximo curso escolar van a coexistir en los centros docentes que imparten educación primaria las enseñanzas reguladas en la LOE y las modificadas por la LOMCE. En ese sentido, la Disposición derogatoria única del Decreto 103/2014, de 10 de junio, transitoriamente y para el próximo curso 2014-15, mantiene en vigor el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la total implantación de las modificaciones que establece la disposición final primera del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

El artículo 8.1 del mencionado Decreto 103/2014, de conformidad con el artículo 18 de la LOE, modificado por la LOMCE, señala que la etapa de la Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en áreas con un carácter global e integrador.

Por otra parte, la LOE en el Título V, Capítulo II aborda la autonomía de los centros educativos y en su artículo 120 se recoge que los centros

dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la propia Ley y en las normas que la desarrollen. Asimismo, dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese sentido, también, la autonomía de los centros educativos es para la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura un pilar esencial del modelo educativo extremeño, tal como señala en el Título V.

Con la finalidad de orientar, aclarar situaciones y aspectos de la organización académica y administrativa, previa a la publicación de la normativa que desarrollará alguno de los aspectos contemplados en esta instrucción, y sin perjuicio de las actuaciones que tienen encomendadas los Servicios de apoyo y asesoramiento a los centros y especialmente el Servicio de Inspección Educativa, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto concretar normas de carácter general a la que deben adecuar su organización y funcionamiento los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014-15.

SEGUNDO. Horarios del alumnado de Educación Primaria.

1.- El horario semanal para el alumnado de cada uno de los cursos de la Educación Primaria será de veinticinco periodos lectivos semanales, incluidos los periodos de recreo, que tendrán una duración de treinta minutos al día y carácter lectivo.

2.- De acuerdo con lo determinado en el apartado anterior, dicho horario se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, a razón de cinco horas diarias, que con carácter general no comenzará antes de las 9 horas ni concluirá después de las 14'00 horas.

3.- En la elaboración del horario de educación primaria se tendrá en cuenta que la duración de las sesiones de enseñanza-aprendizaje será de 30 minutos como mínimo y de 60 minutos como máximo.

4.- Los centros educativos, dadas las peculiaridades ya señaladas del próximo curso escolar, adecuarán sus horarios a los márgenes señalados en el punto anterior, con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa.

TERCERO. Horario de las distintas áreas.

El horario lectivo semanal que corresponde a cada área para el curso 2014-15 se establece en el anexo de la presente instrucción.

CUARTO. Horario del profesorado.

1.- El horario lectivo para el profesorado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria será de 25 horas semanales, incluidos recreos, distribuidas de lunes a viernes entre las 9'00 y las 14'00 horas.

2.- Además de las 25 horas lectivas, el horario de obligada permanencia para el profesorado de estos centros será de 5 horas adicionales semanales, de las cuales, al menos 1 hora se realizará en sesión de tarde, dedicada a tutorías y atención de padres, madres o tutores.

QUINTO. Órganos de coordinación docente.

1.- En los centros de Educación Infantil y Primaria, existirán para la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores, los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Comisión de coordinación pedagógica
- b) Equipos de ciclo
- c) Tutores
- d) Equipos educativos

2.- El mismo carácter de transitoriedad para el curso 2014-2015 se aplicará en lo referente a los órganos de coordinación docente determinados en el punto anterior.

SEXTO. Organización de la etapa.

1.- La etapa de Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en áreas con un carácter global e integrador.

2.- Para el próximo curso, los centros educativos podrán continuar con la actual configuración de ciclos en la Educación Primaria atendiendo a razones pedagógicas y evolutivas del alumnado.

SÉPTIMO. Elaboración de horarios.

La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 10 y 11 de la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Publicidad.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento por parte del Servicio de Inspección Educativa.

En Mérida, a 23 de junio de 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. César Díez Solís

ANEXO
HORARIO SEMANAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO 2014/15

ÁREAS		CURSOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA					
		HORAS POR ÁREA					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Troncales	Lengua C.	4,5	5	4,5	4	4,5	4
	Matemáticas	4,5	4,5	4,5	4	4,5	4
	C. Naturaleza	1,5	5	2	4	2	3
	C. Sociales	2		2		2	
	1ª L. Extranjera	2,5	2	2,5	3	3	3
Específicas	E. Física	3	2	3	3	2,5	3
	Religión/Valores S-C	2	1,5	2	1,5	1	1,5
	Educación Artística	E. Musical	1	1	1	1	1
		E. Plástica	1	1,5	0,5	2	0,5
Libre configuración autónoma	2ºLen_Ext/Pro/Ref	0,5	0	0,5	0	1,5	0
	Edu. Para Ciudadanía	0	0	0	0	0	2
	Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	Grupo	25	25	25	25	25	25

- Los cursos impares corresponden a la LOMCE y los pares a la LOE.